

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Lunes 10 de Agosto del 1863.

N. 105

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Sr. D. Alfonso Carit.

GOBERNACION DE ALAJUELA.

Con fecha 15 del próximo pasado entraron, á la Policía, en depósito como perdidos los animales que siguen.

Un toro pintado de negro y blanco: una vaca hoesca mostrenca: otra id. blanca, con cria: otra id. mora tuerta, con cria: otra id. id. con id.: un caballo retinto pequeño: otro id. bayo, con una pelota en la caja del cuerpo: un potro retinto pequeño: una potranea melada, mostrenca; y una mula tordilla.

Agosto 4 de 1863.

Miguel Alfaro.

JEFATURA POLITICA DE LOS DESAMPARADOS.

Desde el dia 25 del mes anterior, se encuentran en depósito de órden de esta Jefatura, un caballo moro salpicado viejo, y una yegua retinta, cuyos animales han sido presentados á la Policía como perdidos. Quien se considere con derecho á ellos, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Agosto 5 de 1863.

José F. Fernandez.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL MES DE JULIO DE 1863.

1. Julio 2. Articulacion promovida por D. Juan Leon, sobre nulidad de la mortual de Ramon Leon.—Se admitió el desistimiento propuesto por el apelante; sin especial condenacion de costas.

2. Julio 10. Mortual del Sr. Buenaventura Rodriguez,—ocultacion de bienes.—Se declara:

que deben incluirse en el inventario consiguiente á la muerte del Sr. Ventura Rodriguez, todos los bienes que éste hubiere dejado, ó el valor á justa tasacion de peritos de aquellos que hubiesen perecido; y que la señora Tereza Castro no es responsable de ocultacion, ni está obligada á presentar otros bienes que los que le fueron entregados; sin especial condenacion en costas.

3. Julio 10. Articulacion en la mortual del finado Salomé Soto.—Se declara nulo en 2ª instancia el auto de 1ª que declara sin lugar la peticion hecha por la señora Vicenta Gonzales, para que se tasen los gastos hechos en la recuperacion de unos bienes, y se condena en costas al Juez á quo.

4. Julio 14. Articulacion sobre acumulacion de ciertos bienes comprendidos en una bijuela, que promovió D. Indalecio Saborio, en el concurso á bienes del Sr. José Garcia, ambos de Alajuela.—Se declara inadmisibile la apelacion interpuesta por éste, y se condena en las costas del recurso al Juez á quo.

5. Julio 16. Juicio promovido por el Sr. Liberato Salas, contra el Sr. Nicolas Lopez, ambos de Heredia, sobre rescision de un contrato.—Se declara sin especial condenacion en costas, absuelto á Salas de la obligacion de otorgar la escritura del cambio celebrado con Lopez, por no haber éste probado la existencia de dicho contrato.

6. Julio 16. Juicio ejecutivo seguido por el Fiscal de Hacienda municipal de Alajuela, contra el Sr. Silverio Rodriguez, por cantidad de pesos.—Se declaran insubsistentes las diligencias practicadas en el expediente desde el folio 15, y de cargo del Juez que las evacuó, las costas causadas en ellos;—no habiendo condenacion especial en

las costas de la última instancia.

7. Julio 17. Articulacion sobre excepcion dilatoria del fuero suscitada por D. Pablo Quiros, en el juicio de despojo que contra él sigue el apoderado del Presbítero D. Lorenzo Montenegro.—Se confirma en 2ª instancia el auto de 1ª que declara que esta demanda debe pasar al Auditor de Guerra; y se condena al apelante en las costas del artículo en ambas instancias.

8. Julio 20. Juicio civil seguido por D. Remigio Quiros, contra D. Mercedes Quesada, ambos de Alajuela, sobre la propiedad de una hacienda.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que absuelve del cargo á la demandada, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

9. Julio 20. Solicitud hecha por la señora Maria Morales, de Alajuela, para que se le autorice como tutriz de sus menores hijos, á llevar á efecto una transaccion con el Sr. Juan Campos. Se confirma el auto de 1ª instancia, que declara sin lugar la solicitud de la señora Morales, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

10. Julio 22. Juicio de retracto intentado por el Sr. Juan Biondas, contra el Sr. José Villalobos, ambos de Heredia.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que declara sin lugar el retracto intentado y manda devolver la cantidad oblada por el retractante; y se condena al apelante en las costas de la instancia.

11. Julio 29. Articulacion sobre recepcion de pruebas promovida por D. Manuel Soto, de Alajuela, en la mortual de Maria de los Angeles Vargas.—Se ordena al Juez reciba la prueba pedida: no habiendo especial condenacion en las costas del artículo.

12. Julio 31. Juicio de concu-

so á bienes del Señor Mercedes Chacon, de San José.—Se declara que del valor de los bienes concursados se deben pagar de preferencia las costas del juicio y la deuda del ex-Juez, Licenciado D. Ramon Carranza; en segundo lugar el crédito de los acreedores Piedra y en tercer lugar á prorata los créditos correspondientes á los demas acreedores comprendidos en la lista jurada que corre á fs. 1 del expediente.—Resuelto sin especial condenacion en costas.

13. Julio 31. Juicio sobre embargo de bienes promovido por la señora Fidelina Corrales contra su esposo Sr. Rosario Rojas. Se declara sin lugar el embargo pedido y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

San José, Agosto 5 de 1863.

N. Gallegos.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN EL MES DE JULIO DE 1863.

1. Julio 1º. Causa criminal contra Esteban Morales, de Heredia, por faltas á la autoridad.—Se aprueba en 2ª instancia la sentencia de 1ª que condena al procesado á cuatro dias de arresto con las rebajas legales y al resarcimiento de los daños y perjuicios causados con el delito.

2. Julio 2. Articulacion sobre pruebas en la causa contra Joaquin y Ramon Miranda de Heredia, por herida grave.—Se declara admisible la prueba pedida por el defensor de los reos; y se confirma el auto de 1ª instancia en cuanto niega el reconocimiento que tambien se habia pedido.

3. Julio 2. Instruccion seguida para averiguar el autor del hurto de un caballo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

4. Julio 2. Contra Juan Aguilar, ausente, por abigeato.—Se declara que para los efectos de la pena debe imputarse el hurto en número de cinco cabezas de ganado, con cuya declaratoria se aprueba la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á infamia: á dieziocho meses de obras públicas: á tres meses mas de la misma pena por cada cabeza de ganado: á

quedar por cinco años bajo la vijilancia especial de las autoridades, y á indemnizar á la persona ofendida los daños y perjuicios causados con el delito; con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

5. Julio 2. Contra Santos Padilla de Cartago, por imputarse el delito de circulacion de moneda falsa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

6. Julio 2. Contra Jacinto Bermudez, ausente, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dieziocho meses de obras públicas: á permanecer despues por cinco años bajo la vijilancia de las autoridades: á satisfacer el valor de la res hurtada, y demas daños y perjuicios causados con el delito: con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas, y sin abono del tiempo de prision por no haberla sufrido.

7. Julio 3. Contra Mercedes Castro, de Chiriquí, y residente en Alajuela, por abigeato y hurto de varios objetos.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á diez y ocho meses de obras públicas: á permanecer por cinco años bajo la vijilancia especial de las autoridades, y á satisfacer los daños y perjuicios causados con su delito: todo con las rebajas de ley.

8. Julio 3. Contra Cruz Venegas, de Turrialba, indiciado de homicidio.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad.

9. Julio 7. Acusacion entablada por el Sr. Manuel Angulo, de Guanacaste, contra el Sr. Buenaventura Vargas, Alcalde de Liberia, por detencion arbitraria.—Se admite el desistimiento propuesto por el primero, debiendo pagar las costas el segundo.

10. Julio 8. Contra Ramon Guerrero, de Cartago, por herida grave.—Se le absuelve del juicio.

11. Julio 8. Se omite la publicacion de esta causa, por lo dispuesto en el art. 15 del Concordato.

12. Julio 8. Instruccion seguida para averiguar el autor del

delito de abigeato cometido en Alajuela.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

13. Julio 8. Instruccion seguida para averiguar el delito de detencion arbitraria cometida en esta ciudad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

14. Julio 8. Instruccion seguida para averiguar el hurto de una cantidad de sacos de café.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

15. Julio 9. Contra Juan Boza y Manuel Navarro, de Cartago, por robo.—Se le condena á un año de obras públicas, con infamia: á tres años de aquella pena por haber cometido el delito en cuadrilla: á quedar despues por cinco años bajo la vijilancia de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

16. Julio 10. Articulacion sobre ratificacion de testigos promovida por el defensor del reo Ascension Avila, de San Ramon, por heridas, raptó y resistencia á la autoridad.—Se declara sin lugar la apelacion, en virtud de haberse interpuesto pasado el tiempo señalado por la ley.

17. Julio 13. Contra Timoteo Arias, de Alajuela, por atentado contra la autoridad y provocacion á riña.—Se le condena á quince meses de reclusion, descontables en obras públicas: á dar á la autoridad ofendida una satisfaccion pública: á pagar doce pesos cuatro rs. de multa, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

18. Julio 14. Contra Rosario Loria, Pilar Cordero, Valentin Madrigal y Florentino Portilla, de Curridabat, jurisdiccion de San José, por perjurio.—Se les condena á infamia.

19. Julio 14. Contra Fernando Dias, de Cartagena, avecindado en Puntarenas, por robo.—Se le condena á un año de obras públicas con infamia: á quedar despues por cinco años bajo la vijilancia especial de las autoridades; y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

20. Julio 15. Contra Francisco Castillo, ausente, por raptó.—Se

le absuelve de la instancia.

21. Julio 15. Contra Simon Salazar, de Heredia, por atentado contra la libertad individual.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion.

22. Julio 16. Contra Fio Soto, ausente, por abigeato.—Se declara nula la causa desde el auto motivado inclusive en adelante.

23. Julio 16. Contra José Maria Oreamuno, de Alajuela, por herida.—Se le condena á dos años de reclusion descontables en obras públicas; á pagar veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas y abonos de ley.

24. Julio 16. Contra Manuel Segura, de Heredia, por ebriedad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

25. Julio 22. Contra Avelino Loaiza, de Cartago, por estafa y hurto.—Se le condena á infamia, á tres años de obras públicas, á quedar despues por tres años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á indemnizar á los ofendidos los daños y perjuicios causados con el delito: con las rebajas legales.

26. Julio 22. Contra Ramon Rodriguez, de Heredia, indiciado del delito de heridas dadas á Lorenzo Salas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

27. Julio 22. Contra Gregorio Garcia, de Heredia, por herida y mutilacion de un miembro.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que condena al procesado á cinco años de obras públicas, con rebaja de la tercera parte, á pagar al ofendido durante la vida de éste, un jornal diario, y á resarcirle los daños y perjuicios causados con el delito; y por el de portacion y uso de arma prohibida, á veinte pesos de multa con igual rebaja de tercera parte.

28. Julio 23. Articulacion sobre posiciones pedidas al Sr. Liberato Salas, en la acusacion que sigue contra Nicolas Lopez, de Heredia, por calumnia.—Se revoca el auto de 1ª instancia y se mandan recibir las posiciones, sin perjuicio de que la parte absolvente haga uso del derecho que le corresponde; sin especial

condenacion en costas.

29. Julio 24. Instruccion seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas á Lorenzo Parra, de San José.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

30. Julio 29. Instruccion seguida para averiguar el autor del delito de destrenzamiento y forzamiento de Gregoria Miranda.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

31. Julio 29. Contra Andres Monge, de la villa de los Desamparados, por robo.—Se le absuelve del juicio.

32. Julio 29. Contra Valentin Castillo, de Nicaragua, residente en Pantarenas, por herida.—Se le condena á diez pesos de multa, y en caso de no tener con que satisfacerla, á treinta dias de reclusion descontables en obras públicas; á pagar al ofendido un jornal diario durante su incapacidad de trabajar como antes: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas, y abono del tiempo sufrido de prision.

33. Julio 29. Contra Bernardino Alvarado, de San Ramon, por abigeato.—Se le absuelve del Juicio.

34. Julio 31. Instruccion seguida para averiguar la causa de no haberse reconocido judicialmente un cadáver.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

35. Julio 31. Contra Francisco Cubero, de Heredia, por herida. Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos años de reclusion descontables en obras públicas; á pagar veinte ps de multa por la portacion y uso de arma prohibida, ambas penas con rebaja de la tercera parte, y abono en aquella, del tiempo sufrido de prision: á satisfacer á la persona ofendida un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, y al resarcimiento de daños y perjuicios previa justificacion de ellos.

36. Julio 31. Contra el ex-Alcalde de Cot, Sr. Cruz Rivera, por defraudacion de caudales públicos.—Se aprueba el auto

de sobreseimiento de 1ª instancia.

37. Julio 31. Contra Dolores Acaña, de Cartago, por faltas y maltrato de obra á la autoridad.—Se le condena á dar una satisfaccion pública al Juez de Paz ofendido, y á sufrir dos años treinta dias de reclusion, con las rebajas legales.

38. Julio 31. Contra José Umaña, José Manuel Gonzales y Manuel Umaña, de Heredia, por heridas y contusiones recíprocas los dos primeros, y por herida el último.—Se absuelve á Gonzales de toda pena y responsabilidad.—Se absuelve de la instancia á Manuel Umaña, y se condena á Justo Umaña por las heridas dadas á Eustaquio Bolaños, á treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas; á la multa de veinte pesos por la portacion y uso de arma prohibida: á satisfacer al herido un jornal diario, por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, y á resarcirle los daños y perjuicios causados con el delito: debiendo rebajársele la tercera parte de las penas indeterminadas, y abonársele el tiempo sufrido de prision; y se absuelve de la instancia al mismo reo, por la herida y contusion causada á José Manuel Gonzales.

39. Julio 31. Instruccion para averiguar el autor de la falsificacion de una firma.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

San José, Agosto 5 de 1863.

N. Gallegos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

JUAN RAFAEL MATA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Maria Vargas, procesada en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—“Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las once de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos para decretar la prision contra Maria Vargas, como culpable del delito de fabrica clan-

destina de aguardiente: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicha señora Vargas, redúzcasele á prision: prevéngasele nombre defensor que la proteja y defienda en esta causa. Entréguesele copia al Alcalde de este auto motivado para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él á la procesada, anotándose el recibo de dicha copia; y resultando por informacion que antecede que la indicada se ha fugado y que se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente, conforme al art. 951 del Código de procedimientos; y dese cuenta al Supremo Tribunal de Justicia de haberse dictado el presente auto. Juan Rafael Mata.—M. Patiño. Polierónio Fonseca".—En consecuencia, prevengo á la reo que se presente á las cárceles de esta capital, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndola por convicta en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á la indicada reo y presentármela y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del dia tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Rafael Mata.—M. Patiño.—Pedro Castro R.

Es conforme.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Agosto 3 de 1863.

Juan R. Mata.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

RAMON QUESADA, *Alcalde constitucional de Grecia.*

Por el presente llamo y emplazo á la reo Maria Alvarez, procesada en esta causa, por el delito de hurto en lugar no habitado, en la cual despues de dictado el auto de prision y notificado á la reo, á consecuencia de haberse fugado ésta, y seguida la informacion correspondiente, provei el auto que á la letra dice.—"Juzgado consttucional de Grecia, á las nueve de la mañana del dia treinta y uno de Julio

de mil ochocientos sesenta y tres. Acumúlese esta informacion al proceso principal; y no sabiéndose el paradero de la reo Maria Alvarez, llámese por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente.—Ramon Quesada.—Nicolas Cárdenas.—Luis Serrano.—En consecuencia, prevengo á la reo que se presente en esta cárcel en el término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndola por convicta en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender á la indicada reo y presentármela, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la poblacion de Grecia, á las cuatro de la tarde del dia 1.º de Agosto de 1863.

Ramon Quesada.

Nicolas Cárdenas.—L. Serrano.

CLETO GONZALES, *Juez Arbitro testamentario de la finada Petronila Boluños.*

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores á la testamentaria de dicha finada vecinos ó residentes en la República, para que dentro de treinta dias, que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por procurador con poder bastante, á deducir su derecho en la enunciada testamentaria á que se ha dado principio, pues les oiré y guardaré justicia en todos los casos que competan á mis funciones; bajo la pena de ley sino comparecieren.

Juzgado árbitro testamentario. Barba, á las once de la mañana del dia 4 de Agosto de 1863.

Cleto Gonzales.

Pedro Zumora. Juan B. Delgado

REMATES.

A las doce del dia doce del corriente, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un terreno situado en Candelaria, constante como de caballeria y media, valorado en ciento cincuenta pesos, y sus linderos son: por el Norte, con la montaña de los vecinos de Aserrí y San Rafael: por el Sur, con

terrenos de Don Joaquin Mora y Jesus Godinez: por el Este, con terreno de Buenaventura Duran; y por el Oeste, con terreno del finado Mateo Umaña: una galera de teja ubicada en el terreno anterior, valuada en quince pesos: otra galera en el mismo terreno, valorada junto con el trapiche que en ella se encuentra, en veinticinco pesos: una tabla en cuatro reales: una oja de puerta, en cuatro reales: cuatro taburetes, fondo de palo, en un peso: una mesa, de cedro en seis reales: un banco, en tres y medio reales: una hacha, en seis reales: un derecho, en las montañas de Aserrí, en treinta y cinco pesos: un arado, en un peso: una azada, en seis rs.: una vaca zarda, parida en quince pesos: una id. grande, tambien parida, en veinte pesos: una yunta de bueyes hoscos, en cincuenta y un peso: un potro pequeño colorado, en seis pesos: una yegua mora, parida en cuatro pesos: una yegua rosilla pequeña, en cuatro pesos: una potranca doradilla, en dos pesos: una vaquilla hoscá chinga en seis pesos: dos terneros hoscos, y uno overo, á cuatro pesos cada uno: una vaca overa de barsino y negro, en doce pesos: una vaca chinga zarda parida, en diez pesos: una vaquilla mora, en doce pesos: una vaca blanca, parida en diez pesos: un torete overo, en cuatro pesos: un derecho en el sitio llamado El Resvalon, con un cerco á medio cerrar y una galera de teja, valorado todo en cincuenta pesos: una mula vieja tuerca, en doce pesos: un potro melado jacon, en veinte pesos: y dos fierros de herrar en diez rs. Estos bienes son propios de la testamentaria del finado Felix Bonilla, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Don Manuel Borbon. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora referidos, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, Agosto 5 de 1863.

Vicente Suenz.

T. Navarro. L. Morales.